



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/14/19. (2021061292)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, con C.I.F. B98983406 y domicilio social en C/ Xàtiva n.º 14, 1ºC, 46002 Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2019, D. Carlos Calatayud Saiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres" ubicada en término municipal de Hornachos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 12 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres".

Tercero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de mayo de 2020, D. Carlos Calatayud Saiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, presentó nuevo proyecto de la instalación de referencia, motivado por la modificación del trazado de las infraestructuras de evacuación por ajustes constructivos.

Cuarto. Con fecha de 17 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Sexto. Con fecha de 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula la modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres" e infraestructura de evacuación asociada, en la que se contemplan los cambios introducidos en la instalación.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada de 18 de noviembre de 2020, en el Registro electrónico de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, D. Carlos Calatayud Saiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, con C.I.F. B98983406, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: PSF IM2 Valencia de las Torres.
- Instalación solar fotovoltaica de 3,876 MWp de potencia instalada y 3,300 MW de potencia nominal, compuesta por 11.400 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre 190 seguidores a un eje y 1 inversor de 3.300 kW.
- La instalación está compuesta por 1 campo solar de 3.876 kWp. A su vez el campo, cuenta con una estación formada por un inversor de exterior y un transformador de intermedia de 3.300 kVA- 0,630/15 kV. El centro de transformación, al igual que el inversor, se montan en intermedia sobre una losa de hormigón. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas de línea y una celda de protección. Además, cuenta con un transformador de SSAA (servicios auxiliares) de 15 kVA de potencia, con relación de transformación 0,63/0,4 kV.
- La línea eléctrica de evacuación Subterránea-Aéreo en simple circuito a 15 kV, entre el centro de inversión-transformación de la planta fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres" y la subestación "Hornachos 66/15 kV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de longitud total de 2,892 km y compuesta de los siguientes tramos:
 - Tramo subterráneo en simple circuito, conductor RH5Z1 12/20 KV Al 1(1x150 mm²), y longitud total de 55 metros. Parte desde el centro de inversión-transformación de la planta fotovoltaica y llega hasta el apoyo 1, donde la línea pasa de subterránea a aérea.



- Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-56, discurre desde el apoyo 1, hasta el apoyo 14. Siguiendo el trazado indicado en la tabla y con una longitud de línea aérea igual a 2.767 metros. El apoyo 14 se sitúa junto a la Subestación "Hornachos 66/15 KV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
- Desde el apoyo 14 (apoyo final del tramo aéreo), la línea pasa de nuevo a subterránea con el fin de conectar en el embarrado interior de 15 KV de la subestación de "Hornachos 66/15KV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica. Tramo de simple circuito con una longitud de 70 metros y el conductor empleado es RH5Z1 12/20 KV Al 1(1x150 mm²).
- Recorrido de la línea 15 kV: Polígono 24, Parcelas 287, 286, 285, 284, 282, 281, 280, 253, 260, 259, 9025, 262, 9024, 217, 220, 221, 225, 228, 229, 230, 232, 9015; Polígono 25, Parcelas 148, 147, 9015, 146, 144, 141, 138, 135, 132, 128, 127, 124, 117, 9001, 125, 116, 115, 105, 9021, 16, 9005, 18, 220, 74, 72, 9010, 71, 70, 69, 57, 56, 9018, 28 y 231, del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo de línea aérea, así como de los hitos significativos del tramo línea subterránea, son las siguientes:

Núm Apoyo	X	Y
Tramo Subterráneo		
CT	751.568,37	4.271.672,37
Paso a Aéreo		
1	751579,692	4271662,761
2	751735,637	4271698,191
3	751932,18	4271742,844
4	752162,783	4271795,235
5	752339,103	4271893,662
6	752549,838	4271938,463
7	752748,873	4271980,805

Núm Apoyo	X	Y
8	752917,011	4272016,524
9	753126,243	4272061,006
10	753434,04	4272126,63
11	753758,18	4272205,957
12	753929,842	4272248,192
13	754073,816	4272249,715
14	754266,368	4272251,753
Paso a Subterráneo		
SET Hornachos	754.289,39	4.272.232,72



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 24, parcela 287, del término municipal de Hornachos (Badajoz).
- Referencia catastral: 06069A024002870000SJ.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.783.907,50 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 15 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ